

Título:	Convenio.- Cáritas Diocesana de Ciudad Real 2024
Origen:	Ayuntamiento de Tomelloso
Categoría:	Varios
Descripción:	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y Cáritas Diocesana de Ciudad Real 2024

ANUNCIO.-

En relación al Decreto 2024/3588 de fecha 04 de junio de 2024 relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y Cáritas Diocesana de Ciudad Real, para la prestación de ayudas sociales durante el año 2024,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL PARA PRESTACIÓN DE AYUDAS SOCIALES DURANTE EL AÑO 2024

INTERVIENEN

De una parte, **DON JAVIER NAVARRO MUELAS**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra parte, **DOÑA MARÍA DE LA CONCEPCIÓN ARANGUREN VILA**, Directora Diocesana de la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL (en adelante, Cáritas), con domicilio en calle Caballeros, 7, bajo, 13001 de Ciudad Real y provista de C.I.F. R-1300015-C.

Ambas, en representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para adoptar acuerdos en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

EXPONEN

Que desde el convenio suscrito el día 14 de enero de 2000, ambas entidades vienen colaborando en la prestación de servicios sociales, siendo necesaria la actualización de la programación conjunta. Igualmente, por parte del Ayuntamiento se viene colaborando en el mantenimiento de los centros de Cáritas, en los que se prestan servicios sociales.

Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar que la finalidad del convenio es la cooperación para el objetivo común de ambas entidades y, que tal cooperación, se guía únicamente por razones de interés público y no es materia de contratación de acuerdo al art. 6 de la LCSP 9/2017.

El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones, siendo la normativa aplicable la siguiente:

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.
- Ordenanza General reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

ACUERDAN

La prestación de ayudas sociales a personas y familias necesitadas en situaciones de riesgo de exclusión social o emergencia social. A tal efecto, el Excelentísimo Ayuntamiento de Tomelloso financiará a Cáritas en la cantidad total de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria 23101-489.07 del Presupuesto Municipal vigente.

Mediante este convenio en ningún caso se pagarán servicios realizados por la entidad, siendo la financiación destinada íntegramente a ayudas a usuarios y análogas, y ello en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El importe de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €)** será destinado, en su totalidad, a la prestación de ayudas económicas a personas y familias necesitadas de la localidad, así como ayudas en especie como entregas de alimentos, para lo que se financiará la compra de alimentos y creación de la despensa para su reparto, como complemento a la protección social municipal y en colaboración con los servicios sociales municipales a fin de optimizar la debida atención a las personas.

Segunda.- Igualmente, el convenio tiene por objeto establecer la colaboración para la utilización del Centro de la calle Oriente, propiedad de Cáritas, que cederá el uso del centro al Ayuntamiento para la realización, por sus departamentos correspondientes o mediante terceras personas físicas o jurídicas, de programas y actividades de servicios sociales que, en su caso, puedan realizarse durante el año 2024. Durante dicho plazo, Cáritas deberá hacerse cargo del mantenimiento y conservación de dicho centro.

Tercera.- El pago de la subvención se hará efectivo en un 50% a la firma del convenio y el resto se verificará, una vez justificado el gasto, antes del día 31 de enero de 2025.

Esta subvención en ningún caso excederá del 100% de las ayudas entregadas por Cáritas.

Cáritas se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se

hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

Cuarta.- Cáritas deberá cumplir con las obligaciones documentales previstas por la Ley del Derecho de Asociación y someterse a las actuaciones de inspección y comprobación que acordase el Ayuntamiento.

Quinta.- Cáritas deberá presentar, antes de finalizar el mes de enero de 2025, la memoria anual acompañada de la documentación original, o copia debidamente cotejada, que se detalla:

- Cartelería y/o folletos realizados para cada actividad desarrollada, en su caso.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas o, en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas será requisito indispensable, en la justificación de la subvención, que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

El Ayuntamiento de Tomelloso podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Sexta.- Se establece una comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio que estará compuesta por dos representantes del Centro de Servicios Sociales y otros dos de Cáritas, que se reunirán de forma ordinaria cada 4 meses y de forma extraordinaria en los casos en que fuera necesario.

Séptima.- En toda la publicidad relacionada con las actividades objeto de este convenio, Cáritas está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa/actividad, debiendo figurar en toda la publicidad y expresamente: ***Con la colaboración del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tomelloso*** y su simbología correspondiente.

Octava.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024. No obstante, en relación con las Estipulaciones Primera y Segunda, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y que no hayan sido subvencionadas previamente.

No obstante, las partes, mediante cláusula adicional podrán acordar cualquier modificación del convenio en los términos que se pactaren.

Novena.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad el presente convenio se firma electrónicamente de lo que, por la Secretaría, se da fe.

ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.